



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES
TRIBUTARIAS Nº 1

1294/2019

AFIP c/ GUIÑAZU JORGE LUIS s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de marzo de 2019.- MS

Agréguese el mandamiento diligenciado que se acompaña y
tégase presente lo manifestado.-

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar sentencia en los autos de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la demandada no ha opuesto excepciones dentro del plazo
legal (conf. art. 92 de la ley 11.683, t.o. 1998 y modif.).-

FALLO:

Declarando expedita la ejecución de la deuda contra la demandada,
hasta hacerse íntegro pago a la Administración Federal de Ingresos Públicos del
capital reclamado, con más sus intereses y costas (arts. 92 de la ley 11.683 y cc.
del C.P.C.C.N.).-

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívense.-

Protocolizado en el REGISTRO UNICO DE SENTENCIAS – Acordada C.S.J.N.
Nº 6/2014. Conste.-

MARIA DE LUJAN DAMARCO
SECRETARIA DE JUZGADO

